



Mi Universidad

Super nota.

Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez.

Nombre del tema: Unidad 4

Parcial: 4°.

Nombre de la Materia: Derecho administrativo.

Nombre del profesor: Rafael Iván Guillén Alcalá .

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 4.°

Principios que rigen la concesión.

Derecho administrativo



En México, el régimen de concesión se rige por el principio de intransmisibilidad de los derechos derivados, a menos que se cumplan ciertos requisitos y se obtenga la autorización de la autoridad concedente. Una concesión es un contrato administrativo que permite a un tercero el uso, aprovechamiento o explotación de bienes públicos o servicios públicos. La concesión puede ser de tres tipos: demanial, de obra pública o servicios públicos.

De los principios que rigen la concesión según la teoría general de la concesión son:

- A) Capacidad jurídica.
- B) Técnica y financiera.
- C) Al plazo.
- D) A los derechos.
- E) Y obligaciones.
- F) El rescate.
- G) La reversión.
- H) El procedimiento.
- I) La extinción.



Los elementos subjetivos de la concesión son:

- A) La autoridad concesionaria, que puede ser la Administración Pública Federal, local o municipal.
- B) El concesionario, que es la persona física o jurídica a quien se otorga y que es el titular de la concesión.
- C) Los usuarios, únicamente en el supuesto de la concesión de servicio público, ya que en la de utilización de bienes del Estado habrá relaciones entre el concesario y los particulares, pero no bajo el concepto de usuarios.



Artículo 27

CPEUM.

Derecho administrativo

FRACCIÓN I:

Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas. El Estado de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones.

FRACCIÓN VIII. Se declaran nulas:

b) Todas las concesiones: composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y núcleos de población.



Artículo 27 CPEUM.

Derecho administrativo

FRACCIÓN XVIII:

Y Se declaran revisables todos los contratos concesiones hechas por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.



Cláusula Calvo:

La Cláusula Calvo es un principio del derecho internacional que establece que los ciudadanos extranjeros que invierten o realizan actividades en un país deben someterse a las mismas leyes y regulaciones que los ciudadanos nacionales. Algunos aspectos clave de esta cláusula:



Principios de la Cláusula Calvo

Igualdad de Trato: Los extranjeros no pueden recibir un trato más favorable que el de los nacionales en términos de derechos y obligaciones.

Sometimiento a la Jurisdicción Nacional: Cualquier disputa que surja en relación con las inversiones debe resolverse ante los tribunales del país anfitrión, en lugar de recurrir a tribunales internacionales o arbitrajes.

Limitación de Derechos Especiales: Los inversores extranjeros no pueden invocar derechos especiales o protección internacional que no estén disponibles para los nacionales.

Promoción de la Soberanía: Este principio busca proteger la soberanía del Estado anfitrión, evitando que la intervención extranjera afecte su legislación y políticas.

Contexto Histórico

La Cláusula Calvo toma su nombre de Carlos Calvo, un jurista argentino del siglo XIX, quien defendió la idea de que los extranjeros deben respetar las leyes del país en el que se encuentran. Su implementación busca equilibrar las relaciones entre Estados y proteger a los países anfitriones de posibles abusos por parte de inversores extranjeros.

Importancia

- Estabilidad Jurídica: Fomenta un entorno en el que las inversiones se realizan con un claro entendimiento de los derechos y obligaciones.
 - Protección de la Soberanía: Permite a los Estados mantener el control sobre sus leyes y regulaciones sin interferencia externa.
-



Derecho administrativo

